

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 294/2025

PUERTO MONTT, 25 de junio de 2025.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.640, sobre presupuestos para el sector público para el año 2024; la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 8 bis, letra f), de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 71, N°6, del Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda; Dictamen N°12128/19 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°1428 y N°679, del 27 de septiembre de 2023 y 02 de mayo de 2024 respectivamente, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°21.045, el Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, en adelante el SERPAT, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, territorialmente desconcentrado a través de las direcciones regionales, supervigilado por el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Como asimismo, en su artículo 3 N° 3 señala: *“contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.”*
3. Que, el **“Ciclo de Mujeres Fantásticas en tu Biblioteca”** es una iniciativa desarrollada por la unidad de **Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de la Región de Los Lagos**, dependiente de la **Dirección Regional del Patrimonio Cultural de Los Lagos**, con articulación de la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, como parte de la ejecución del **Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional (PFICR)**.
4. Este ciclo se concibe como una estrategia de **acceso cultural descentralizado**, orientada a posicionar a las bibliotecas públicas como espacios activos de encuentro comunitario, mediación lectora y visibilización del quehacer artístico de mujeres creadoras en el territorio.
5. Consiste en una **programación itinerante de actividades literarias y artísticas** realizadas en bibliotecas públicas de distintas comunas de la región, que incluye **encuentros, talleres, charlas y presentaciones** de mujeres destacadas en literatura, performance, poesía, investigación o artes visuales.

6. Que, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de mayo de 2025 entre la **SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, y la **Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, se aprueba la ejecución del proyecto correspondiente a la 7.ª versión del ciclo, el cual tiene por objeto ***“Profundizar el trabajo de posicionamiento y visualización de las bibliotecas como lugares de encuentro y diálogo, a través de la continuidad del ciclo como instancia establecida en el calendario regional de actividades culturales”***.
7. Que, a modo de resumen, el **“Ciclo de Mujeres Fantásticas en tu Biblioteca”** es una política cultural regional de continuidad, que busca: a) Promover el acceso a bienes culturales en comunas no capitalinas; b) Potenciar a las bibliotecas como espacios vivos de cultura; c) Visibilizar el trabajo de mujeres artistas e intelectuales, fortaleciendo la descentralización, el acceso equitativo y; c) el reconocimiento de la diversidad cultural y de género.
8. Que, **Esther Margaritas Barría Gallardo** (Puerto Varas, 1992) es una escritora, artista visual y tallerista literaria con destacada trayectoria en el ámbito de las artes, la performance y la cultura comunitaria. Su obra se inscribe en una perspectiva autoral marcada por la memoria territorial, la disidencia sexual y la poética de lo íntimo, desde una voz transgénero profundamente enraizada en los paisajes humanos y geográficos del sur de Chile.
9. Autodidacta en su formación literaria y artística, ha publicado tres libros de poesía: *“Irreverente. De la libertad al erotismo”* (Spam! Ediciones, 2017), *“Lagrimal. Cuando nos ajamos en la tarde”* (La Polla Literaria, 2020) y *“Abertura de Mar”* (Saraza Editorial, Buenos Aires, 2022). Su trabajo ha sido reconocido por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (Fondart), recibiendo en 2021 financiamiento para desarrollar su cuarta obra, *“Bitácora de una chica trans”*, premiada posteriormente como Obra Inédita en 2022.
10. Esther Margaritas ha participado en diversas residencias, ferias literarias y espacios culturales a lo largo del país, conjugando la literatura con la fotografía, el arte performático y la mediación lectora. Ha dictado talleres en instituciones como la Biblioteca Regional de Los Lagos, la Biblioteca Paul Harris de Puerto Varas y el Centro Cultural Baquedano de Rancagua, abordando temáticas de género, poesía contemporánea y escritura creativa, dirigidas a públicos diversos, especialmente jóvenes y personas mayores.
11. Entre sus líneas de creación y gestión destacan también proyectos interdisciplinarios como *“La Isla de las Baudas”* (Fondart Regional de Artes Visuales, 2022), iniciativas de investigación en colaboración con otros poetas y artistas nacionales, y la activa participación en comunidades culturales autónomas e independientes. Su experiencia incluye una serie de certificaciones en estudios performativos, fotografía, literatura hispanoamericana y diversidad sexual y género.
12. Radicada en Puerto Varas, Región de Los Lagos, su trabajo ha sido clave en el fortalecimiento de las economías creativas regionales y en la apertura de espacios de inclusión artística en bibliotecas, centros culturales y comunidades del sur de Chile. Su labor articula la escritura, la docencia artística y la mediación cultural desde una mirada crítica, comprometida con el territorio y las memorias invisibilizadas.
13. Que, para los fines antes indicados, se ha tenido a la vista la cotización de **Esther Margaritas Barría Gallardo, RUT [REDACTED] por un total de \$350.877.- (trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y siete pesos) impuestos incluidos**, mediante boleta de honorarios, para una **“charla/conversatorio abierta a la comunidad en la Biblioteca Regional de Los Lagos, el marco del Séptimo Ciclo de Mujeres Fantásticas en tu Biblioteca”**.
14. Que, no existiendo lo requerido en el Catálogo de Convenios Marco, es necesario recurrir a otro procedimiento de contratación de los establecidos en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

15. Que, el artículo 71, N°6, del Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, señala que procede, excepcionalmente, la contratación directa: *“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social..”*.
16. Que, a mayor abundamiento, el artículo 76 del mismo reglamento precisa que *“La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, **incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental**. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas. Agrega el mismo articulado que, estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente **con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales**, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:*
- a) *Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.*
 - b) ***La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales.***
 - c) *La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.*
- La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social.”*.
17. Que, a mayor abundamiento respecto al desarrollo ambiental, resulta necesario precisar que el concepto de medio ambiente dispuesto en el art. 2°, letra LL, de la Ley N°19.300 de Bases del Medio Ambiente, señala que debe entenderse por medio ambiente *“el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, **socioculturales** y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones”*, por lo que de igual manera, esta actividad cultural se debe entender dentro del concepto de desarrollo ambiental señalado por el reglamento de compras públicas.
18. Que, dentro del concepto de medio ambiente dispuesto por la Ley N°19.300 de Bases del medio Ambiente, el elemento sociocultural conlleva los concepto de **“CULTURA”** como género y **“PATRIMONIO CULTURAL”** como especie, entendiendo por el primero como *“conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad”*, mientras que al segundo lo debemos entender como *“aquellos elementos que la sociedad decide proteger y perpetuar para generaciones futuras”*.
19. La **UNESCO** define el concepto cultura como un *“Conjunto distintivo de una sociedad o grupo social en el plano espiritual, material, intelectual y emocional comprendiendo el arte y literatura, los estilos de vida, los modos de vida común, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias.”*. Se define a la cultura como el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y efectivos que nos caracterizan como sociedad o grupo social. Esta visión, engloba además de las artes y las letras, nuestros modos de vida, derechos fundamentales, como seres humanos, nuestros sistemas de valores, tradiciones, costumbres y creencias.”.
20. Que, la proveedora es **mujer, trabajadora independiente y proveedora local**; su contratación fortalece la economía cultural regional y se ajusta al criterio de impulso a **proveedores locales** previsto en el artículo 76, letras b).
21. Que el monto ofertado asciende a **\$350.877.- (trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y siete pesos) impuestos incluidos**, equivalente a 5,10 UTM calculadas al valor UTM de junio 2025 (\$ 68.785), **inferior al umbral de 30 UTM** exigido por el artículo 71 N° 6 y el artículo 76 del reglamento.

22. Que el precio se encuentra dentro de los valores de mercado para honorarios de charlas/conversatorios literarios con experiencia similar, según cotizaciones de la Red de Bibliotecas Públicas, cumpliendo así la exigencia de razonabilidad económica establecida en el artículo 76.
23. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la normativa anteriormente citada, y a los principios de legalidad, reserva legal, probidad en la contratación, transparencia y publicidad, la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio del Patrimonio Cultural ha justificado debidamente, conforme a derecho, la contratación por Trato Directo, señalada precedentemente. En consecuencia:
- La presente contratación directa fomenta la descentralización, el fortalecimiento de las economías locales y proveedores locales, además de fomentar la inclusión, sostenibilidad y desarrollo ambiental, considerando el elemento sociocultural como parte del medio ambiente, al encontrarse el proveedor del servicio, doña **ESTHER MARGARITAS BARRÍA GALLARDO, RUT [REDACTED]** en la Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la contratación, mediante trato directo, para una “charla/conversatorio abierta a la comunidad en la Biblioteca Regional de Los Lagos, en el marco del Séptimo Ciclo de Mujeres Fantásticas en tu Biblioteca”, con la proveedora **ESTHER MARGARITAS BARRÍA GALLARDO, RUT [REDACTED]** por un total de **\$350.877.- (trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y siete pesos) impuestos incluidos**, mediante boleta de honorarios, según cotización de la proveedora.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **\$350.877.- (trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y siete pesos) impuestos incluidos**, con cargo al **subtítulo 22. Ítem 11. Asignación 999**, correspondientes a recursos extrapresupuestarios, para la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG/

Distribución:

- Departamento Gestión Administrativa DR Los Lagos SERPAT
- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT